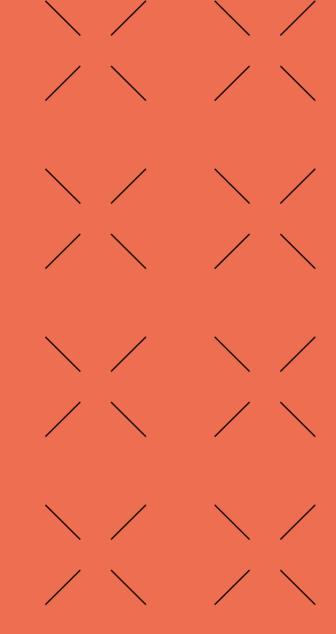


# UD 7 La Jornada de trabajo



## **UD 7 La Jornada de Trabajo**

#### **OBJETIVOS**

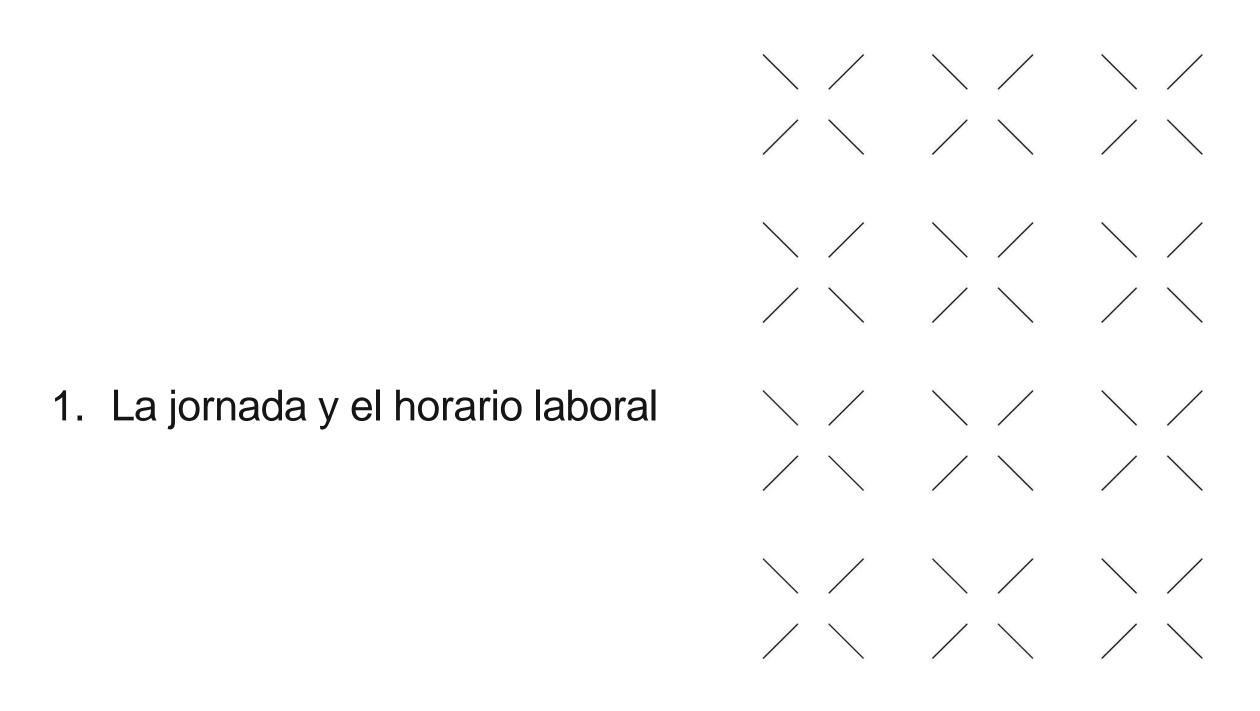
 Conocer los aspectos más relevantes y derechos relacionados con las condiciones de trabajo y la jornada y horario.

 Identificar las condiciones laborales típicas del trabajo a turnos, la cadena, la nocturnidad, así como las peculiaridades de las horas extra.

- · Identificar las medidas que se aplican para conciliar la vida familiar y laboral.
- · Conocer las novedades legislativas al respecto.

#### **CONTENIDOS**

- 1. La jornada y el horario laboral.
- 2. Tipos de horario.
- 3. Periodos de descanso.
- 4. Horas extraordinarias.
- 5. Vacaciones.
- 6. Permisos retribuidos.
- 7. Calendario laboral y festivos retribuidos.
- 8. Planes de igualdad.
- 9. Medidas para la conciliación familiar y laboral



## 1. La jornada y el horario laboral

## Concepto de Jornada

Es el tiempo diario, semanal o anual que un trabajador dedica la ejecución de su actividad laboral.

Concepto de horario

Es la distribución de la jornada laboral a lo largo del día y de la semana, está determinada por la empresa, especificando los periodos de trabajo y de descanso.



Veamos estos vídeos de nuestro ya gran amigo Antonio Guirao, sobre la jornada y las horas extraordinarias.

Es importante que te fijes, porque a continuación te muestro las ideas ESQUEMATIZADAS y empezamos nuestro tema.



https://youtu.be/dgd0ssm134o



https://youtu.be/70yNIvLlg2w

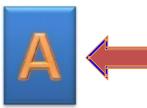


## Reglas generales, jornada ordinaria /Jornada Irregular



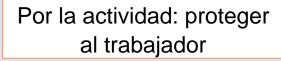
## **Jornadas Especiales**

Es posible ampliar/reducir la jornada laboral para determinados sectores y actividades





Ampliación sector hostelería, guardas vigilantes...



Minas, cámaras frigoríficas, riesgos ambientales...

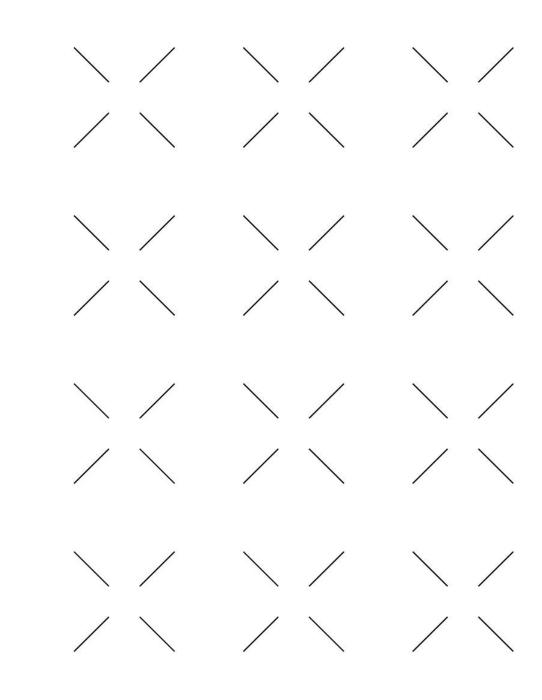




Casos de reducción

> Por circunstancias personales

- Guarda legal de menor de menos de 12 años, persona discapacitada, etc.
- Lactancia hijo/a menor de 9 meses : ausencia 1 h/d durante la jorn (o 2 fracc), o reducc. ½.h.
- Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.
- Nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalización.
- •Cuidado de hijo/a menor hospitalizado por enfermedad grave.



2. Tipos de horario

## 2. Tipos de horario

Jornada Continuada: Ej. 8:00 a 15:00h.

Intensiva: Ej. 8:00 a 14:00 h en verano (Bancos)

**Partida: E**j. 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00 h

#### Jornada nocturna



22:00 - 06:00 h 3 h /d o 1/3 jornada anual



Promedio 15 d



Prohibición de HE, salvo autorización o fuerza mayor.

Está prohibida la Jornada Nocturna, para menores de 18 años y mujeres embarazadas.

#### Trabajo a turnos

- Cuando distintas personas ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo.
- Turno nocturno: Máx. 2 semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria al turno nocturno fijo.
- Do preferente para elegir turno en caso de realizar estudios oficiales.



## ¿Qué implica el trabajo en cadena o a turnos?



https://youtu.be/CRSvbjk6Q1s

Necesidad de flexibilidad para conciliación

**Grupos informales-comunicación informal** 

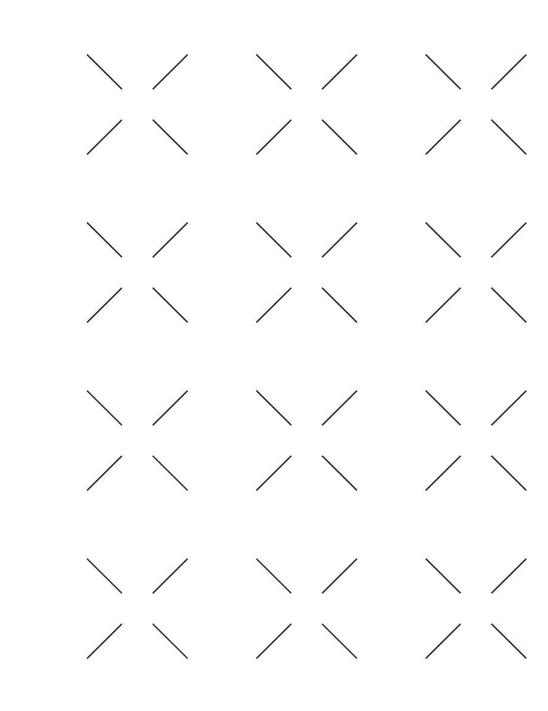
Comunicación

Contacto continuo entre niveles jerárquicos Posibles conflictos personales

Trabajo en equipo

Partes de incidencias

Reuniones de solape



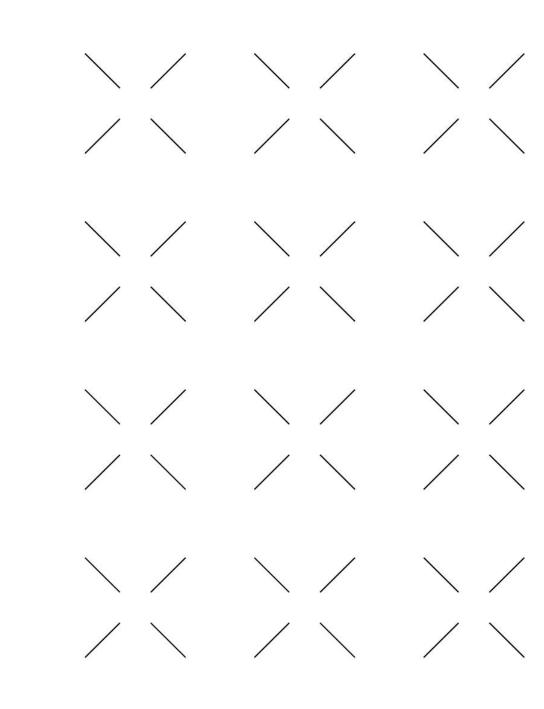
## 3. Periodos de descanso

#### 3. Periodos de descanso

- 1. Descanso dentro de la jornada: cuando se encuentra interrumpida, si se pacta en Convenio Colectivo, puede ser remunerado.
  - Jornada partida: interrupción mínima de 1 hora.
  - Jornada continuada: interrupción acordada por Convenio Colectivo o empresa: +6 horas 15 minutos; menores de 18 años: +4,5 horas 30 minutos. Normalmente no es pagada. Hay Convenios C o empresas que remuneran la mitad del tiempo, o todo el descanso. Cuando ese tiempo no es abonado habrá que recuperarlo
- 2. Descanso entre jornadas: deben transcurrir al menos 12 horas entre final de una jornada y comienzo de la siguiente.
- 3. Descanso mínimo semanal: debe ser de día y medio sin interrupción. Ejemplo: la tarde del sábado la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Puede acumularse por periodos de hasta 14 días (de 2 semanas de trabajo 3 días mínimo de descanso).

Pero hay particularidades, por ejemplo con el trabajo a turnos. Los menores de 18 años ¡2 días de descanso!



## 4. Horas extraordinarias

#### 4. Horas extraordinarias

Son aquellas que exceden de la jornada ordinaria regular inicialmente pactada en el contrato de trabajo, Convenio Colectivo o fijada por Ley

Se pueden **retribuir o compensar con descansos** según Convenio Colectivo y en el contrato de trabajo:

- Si se pagan, el importe mínimo es igual al de una hora ordinaria.
- Si se compensan con descansos, se disfruta dentro de los 4 meses siguientes a la fecha que se realizaron.

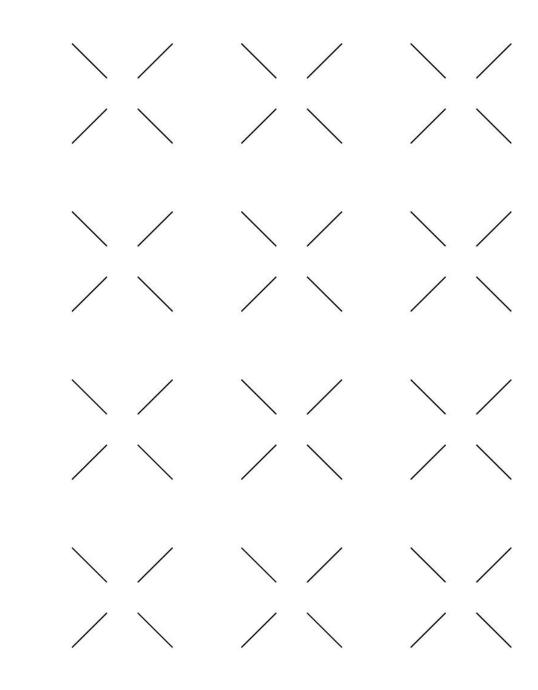
El límite legal es **máximo 80 horas** (voluntario) anuales; sin límite para HE compensadas con descansos/ tiempo libre ni las de fuerza mayor.

#### **Tipos de horas extraordinarias:**

- Voluntarias: las realiza el trabajador/a porque así lo desea.
- Obligatorias: pactadas en el contrato de trabajo y CC o lo son por Fuerza Mayor.

#### Prohibido realizar horas extraordinarias:

- Menores de 18 años
- Trabajadores nocturnos, salvo para actividades especiales y autorizadas, irregularidades en cambio de turno por causas ajenas a la empresa y Fuerza Mayor.
- Trabajadores a tiempo parcial, salvo horas extra (HE) por fuerza mayor; si el contrato es indefinido, puede realizar horas complementarias y se pacta por escrito.



## 5. Vacaciones

## 5. Vacaciones



Días
Naturales/
Año
trabajado



- •Irrenunciables
  - Retribuidas
- •En calendario laboral con 2 meses de antelación.
  - Disfrute en año natural.
     Excep: baja...

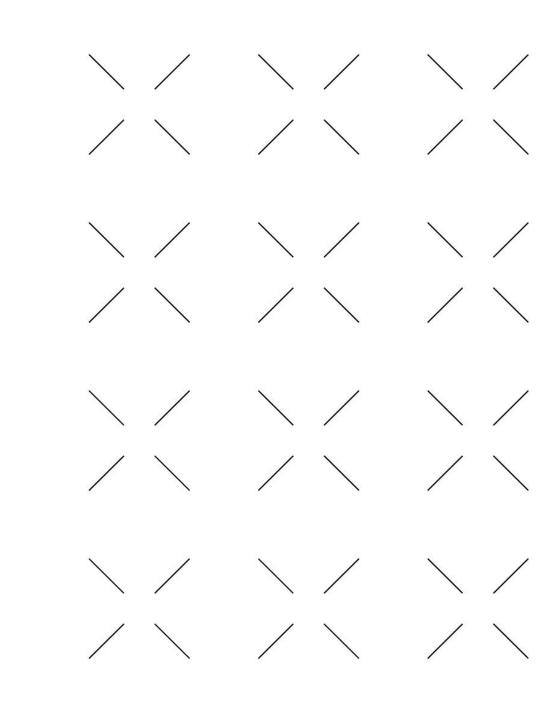


Compensación económica



Excepto:
Cese antes de las
vacaciones





## 6. Permisos Retribuidos

### 6. Permisos retribuidos

El **Estatuto de los Trabajadores** reconoce una **serie de permisos**, los cuales **son retribuidos por la empresa**. Estos permisos que vamos a ver **pueden ser mejorados por Convenio Colectivo.** 

Por matrimonio (y parejas de hecho en algunos convenios).	<b>15 días naturales</b> , comenzando primer día laborable según Tribunal Supremo.
Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar (hasta 2º grado)	2 días o 4 si necesita desplazamiento Tribunal Supremo establece que debe comenzar a contarse el primer día laborable.
Intervención quirúrgica sin hospitalización pero con reposo domiciliario de un familiar (hasta 2º grado)	
Traslado de domicilio	El <b>día</b> del traslado.
Deber inexcusable público o personal (juicio, mesa electoral)	El <b>tiempo indispensable</b> para su realización.
Preparación al parto / exámenes oficiales	Tiempo indispensable.
Bebés prematuros o necesitan hospitalización	Reducción de 1 hora al día retribuida, pudiendo añadir 2 sin retribución.
Funciones sindicales	Tiempo establecido legalmente

# Derecho a la adaptación de la jornada para asistir a cursos de formación.

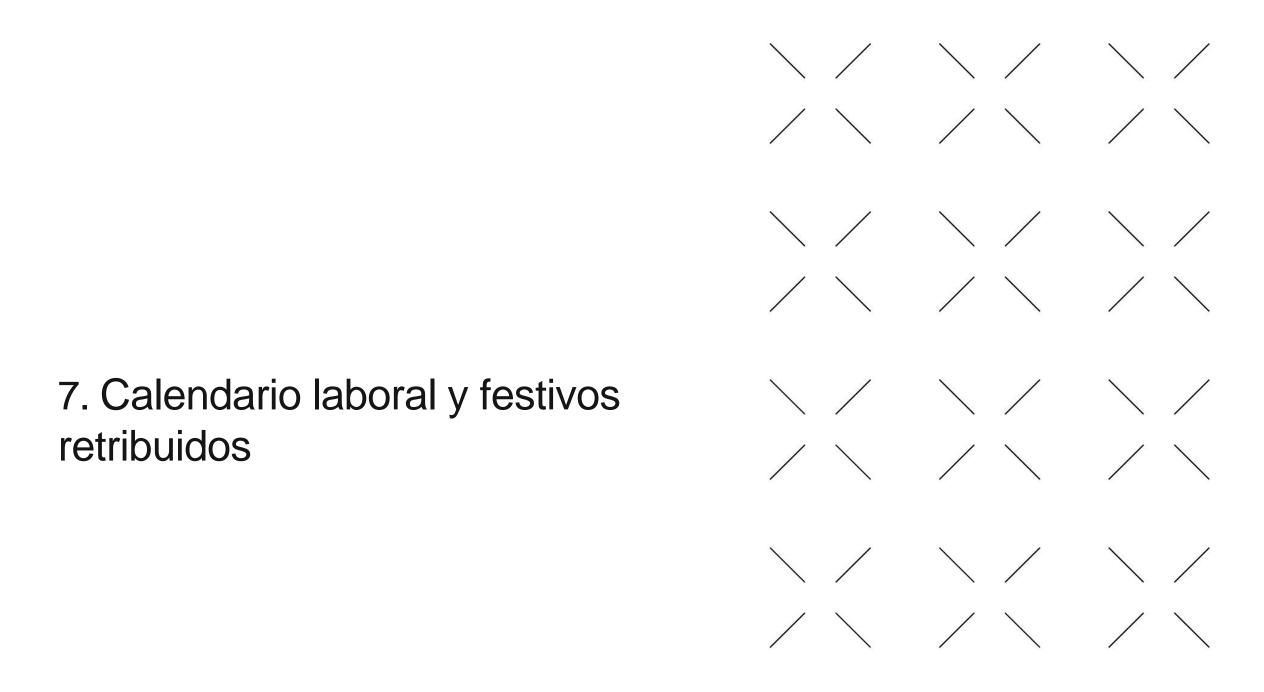
## Permisos para la promoción y la formación profesional.

Permisos necesarios para concurrir a exámenes.

Los trabajadores tendrán derecho a determinados permisos que les permitan promocionar en la empresa o mejorar su formación

Las personas trabajadoras que tengan al menos un 1 de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de 20 horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculadas a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta 5 años.

Preferencia para elegir turno de trabajo cuando se cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.



## 7. Calendario laboral y festivos retribuidos



Calendario laboral es el documento que fija la jornada laboral anual y se realiza cada año y cuyo contenido se elabora de acuerdo con lo regulado por el Ministerio.

Debe estar en un lugar visible y marca días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables

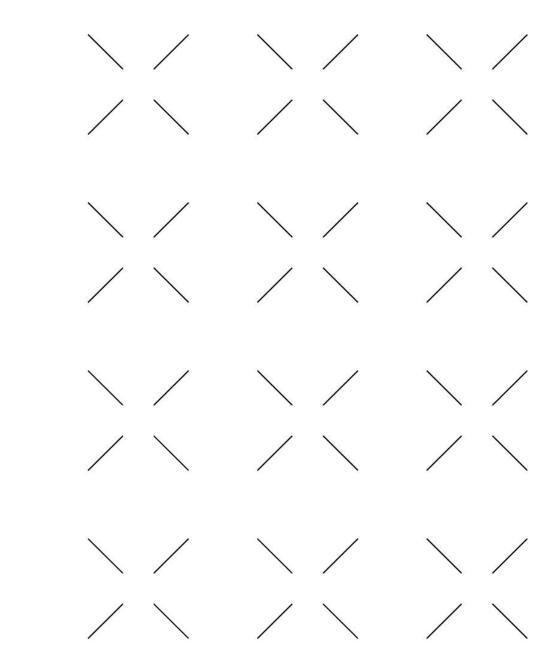
Los días festivos al año, son establecidos a nivel nacional, como autonómico y local.

Los trabajadores tienen derecho a 14 festivos al año retribuidos y no recuperables. El Gobierno aprueba todos los años los días festivos, siendo 2 locales y 2 fijados por las Comunidades Autónomas.

Si coinciden en domingo: el 25-dicembre, 1-enero, 1-mayo o el 12-octubre; se trasladan a lunes.

Si se trabaja en festivo se compensa con un 75 % añadido al salario o con descanso





8. Planes de igualdad

## 8. Planes de igualdad

Con la aprobación de la **Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2007**, se crearon los planes de igualdad en las empresas, los cuales se pueden definir como:

Conjunto de medidas para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades y eliminar la discriminación por razón de sexo

¿Qué empresas están obligadas a tener un plan de igualdad?

#### • Es <u>obligatorio</u> para:

Empresas de más de 50 trabajadores, hay un periodo transitorio: hasta abril-20 para empresas 150-250, hasta abril-21 empresas 100-150, hasta abril-22 empresas 50-100.

Empresas que lo establezca convenio o la Autoridad laboral

#### • Es <u>voluntario</u> para:

Aquellas empresas de menos de 50 trabajadores, habiendo consultado previamente a los representantes de los

trabajadores.



#### ¿Qué medidas pueden incorporarse en los planes de igualdad?

Las áreas donde cabe implantar una política de igualdad de oportunidades en la empresa son:

**Principios de la empresa y gestión de recursos humanos**: se debe integrar la igualdad como política de la empresa en los documentos oficiales y formar en igualdad de oportunidades al personal que gestiona los recursos humanos de la empresa.

**Selección de personal:** contratar a mujeres en áreas y departamentos de menor presencia femenina y definir sistemas de contratación no discriminatorios.

Formación: informar y motivar a las mujeres a participar en la formación y ofrecer una oferta formativa a todos los grupos profesionales, sin discriminación de género.

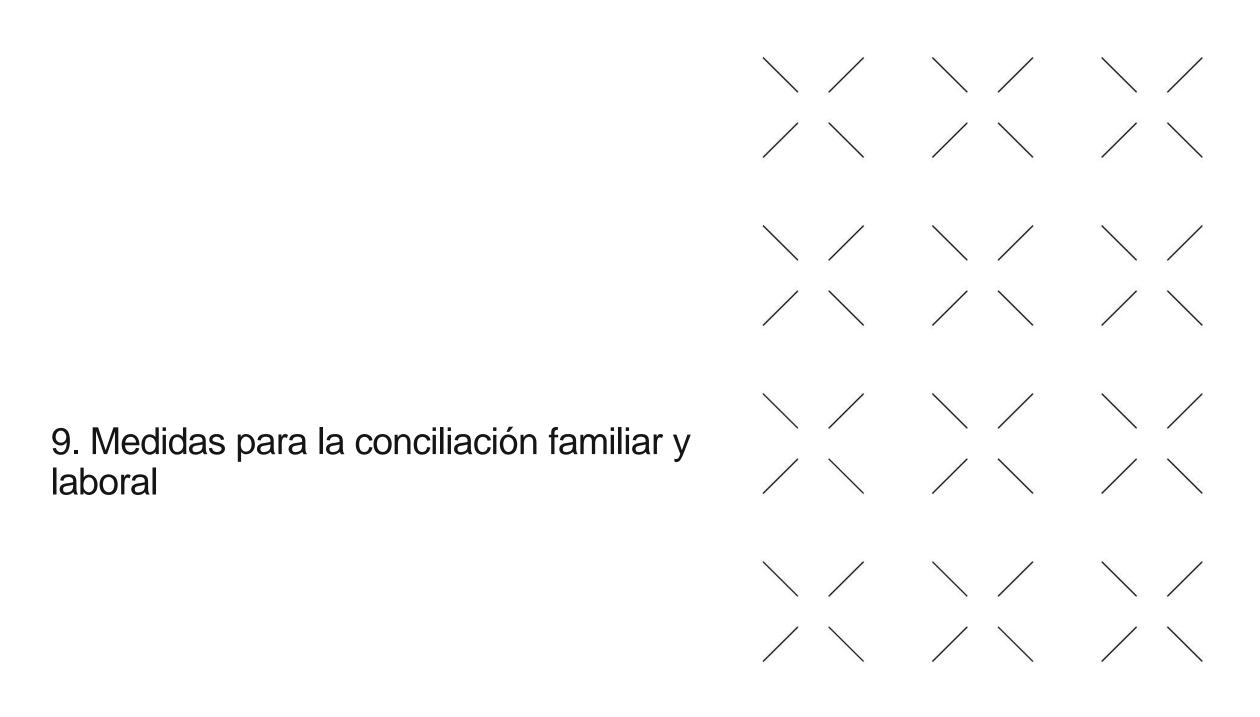
**Promoción y ascensos:** establecer criterios de promoción de objetivos no discriminatorios e identificar el potencial de las mujeres con posibilidades de promoción y así fomentar su carrera profesional.

**Política salarial:** revisar la política salarial garantizando la igualdad de salario para trabajos equivalentes.

**Conciliación de la vida familiar y laboral:** posibilitar la flexibilización de horarios de entrada y salida, dar preferencia en la elección de turnos y periodos de vacaciones a personas con responsabilidades familiares y mejorar los permisos de maternidad y paternidad, así como la reducción de jornada.

**Comunicación**: usar un lenguaje e imágenes no sexistas en la comunicación interna y externa de la empresa.

**Acoso sexual o moral:** definir un protocolo de prevención y denuncia del acoso sexual y del acoso moral y considerar el acoso como falta muy grave.



## 9. Medidas para la conciliación familiar y laboral



La necesidad de conciliar la vida personal, familiar y laboral se presenta como un objetivo fundamental a alcanzar. Para ello es imprescindible contar con una **responsabilidad compartida** entre mujeres y hombres en **todos los ámbitos**: doméstico, cultural, educativo, social, familiar y laboral. Cuando logremos este objetivo, habremos conseguido el equilibrio y una integración real de la mujer.

#### **EJES:**

GENERALITAT VALENCIANA
VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

- 1. Acceso al empleo.
- 2. Conciliación.
- 3. Promoción profesional
- 4. Formación
- 5. Retribuciones
- 6. Comunicación

Consulta la guía y aplícala en tu **sector.** 

http://www.inclusio.gva.es/



